



MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 38
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA -SERIE "A"- En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTA: La necesidad de contar con una Oficina Única de Familia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia del Centro Judicial de Laboulaye de la Octava Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: Que es atribución de este Cuerpo fijar la Estructura de Órganos de asistencia a dicho Tribunal (art. 12 inc. 32º de la Ley orgánica del Poder Judicial N° 8435),

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CREAR para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia del Centro Judicial de Laboulaye de la Octava Circunscripción, una Oficina la que se individualizará como "Oficina Única de Familia"

Artículo 2º.- DISPONER la puesta en funcionamiento de la misma a partir del 01 de febrero del año 2017, a cargo de un Prosecretario Letrado que se designará oportunamente.

Artículo 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, al Tribunal aludido, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogado de dicha Sede y dése la más amplia difusión. Tome razón Oficina de Personal y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido,

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1390 "A"..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 45 Pag. 1

Resolución Normativa N° 46 Pag. 3

Resolución General N° 2121 Pag. 3

Resolución General N° 2120 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 10 Pag. 5

Resolución N° 9 Pag. 5

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 2 Pag. 6

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cronograma de pagos Pag. 7

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 63961 "J" Pag. 7

firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 45

Córdoba, 17 de Febrero de 2017.-

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 45 de la Resolución Normativa de referencia dispone las Jurisdicciones Administrativas de la Dirección General de Rentas a las

cuales los contribuyentes podrán concurrir para la resolución de sus trámites, conforme a su ubicación geográfica dispuesta en el Anexo I de la mencionada norma.



QUE en el marco del proyecto de potenciar el Ministerio de Finanzas en las Cabeceras Regionales, se dispuso el cierre de la oficina ubicada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) de Villa María dependiente de la Cabecera Regional de esa ciudad, a fin de mejorar la atención al ciudadano e impulsar en un único lugar físico el desempeño de las tareas del personal de la Dirección General de Rentas en forma conjunta con las de otras dependencias del Ministerio de Finanzas.

QUE asimismo y dentro del marco de dicho proyecto, se procedió a suprimir la delegación Microcentro y trasladar todas las receptorías que estaban bajo su dependencia a la órbita de la delegación Sede Central.

QUE mediante la Resolución Normativa N° 40/2016 (B.O. 04-01-2017) -modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2015- se aprobó un nuevo release del aplicativo domiciliario APIB.CBA para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por lo que resulta necesario indicar los anteriores como no vigentes.

QUE a su vez, al detectarse diversos errores y/u omisiones involuntarias en la Resolución Normativa 1/2015, se considera necesario realizar las correcciones pertinentes.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU
CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 45° por el siguiente:

"ARTÍCULO 45°.- Los Contribuyentes de los distintos impuestos que recauda esta Dirección podrán formalizar su presentación, inscripción y/o cualquier otro trámite ante la Sede Central o en las Delegaciones de este Organismo según corresponda. Los mismos serán administrados por la respectiva jurisdicción administrativa dispuesta en el Anexo I conforme la ubicación geográfica."

II.- SUSTITUIR en el Artículo a continuación del Artículo 673°, incorporado por la Resolución Normativa N° 41/2017 (B.O. 17-01-2017), lo siguiente:

Donde dice: "Artículo 673 (1)"
Debe decir: "Artículo 673 BIS"

III.- SUSTITUIR en el ANEXO XV – CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA (ART. 378°, 493°, 508° Y 597° R.N. 1/2015) los códigos que se detallan a continuación:

SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS					
93100					
.00	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES -EXCEPTO LOS COMPRENDIDOS EN LOS CÓDIGOS 93101, 93102 y 93103-, CUANDO NO SE REÚNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412				
.11	Locación o sublocación de cocheras, garajes, guardacoches o similares en poblaciones con hasta 100.000 habitantes, excepto el código 93000.11	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.12	Locación o sublocación de cocheras, garajes, guardacoches o similares en poblaciones mayores a 100.000 habitantes, excepto el código 93000.12	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.20	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos, excepto los códigos 93000.20, 93001.00 y 93101.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.30	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales el código, excepto 93000.30	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.40	Locación de inmuebles destinados a empresas industriales o comerciales, excepto los códigos 93000.40, 93001.00, 93101.00, 93102.00 y 93103.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.50	Locación de inmuebles en operaciones de leasing, excepto los códigos 93000.50, 93001.00, 93101.00, 93102.00 y 93103.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%

.90	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte, excepto los códigos 93000.90, 93001.00, 93101.00, 93102.00 y 93103.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
93101					
.00	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES, CUANDO NO SE REÚNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
93102					
.00	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES O PARTE DE ELLOS CON FINES DE TURISMO, DESCANSO O SIMILARES EN EL MARCO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 1.199 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, DEBIDAMENTE INSCRIPTOS EN LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM, CUANDO NO SE REUNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750 %
93103					
.00	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES O PARTE DE ELLOS CON FINES DE TURISMO, DESCANSO O SIMILARES EN EL MARCO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 1.199 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, NO INSCRIPTOS EN LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM, CUANDO NO SE REUNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412	4,900 %	7,000 %	7,000 %	7,500 %

IV.- ELIMINAR en el apartado IMPUESTO DE SELLOS del ANEXO XII - REQUISITOS Y FORMALIDADES EXENCIONES QUE RIGEN DE PLENO DERECHO – (ART. 211° R.N. 1/2015), la fila correspondiente a la NORMA LEGAL "DECRETO N° 1021/2000 -ESCRITURACIÓN-".

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR los Anexos de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, que se detallan a continuación y que se adjuntan a la presente:

- ANEXO I - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (ART. 4°, 45°, 106°, 134° Y 269° R.N. 1/2015)
- ANEXO XXI - VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 353°, 354°, 355°, 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, 361°, 362°, 363°, 364°, 365°, 366°, 367°, 368°, 369°, 370°, 371°, 372°, 373°, 374°, 375°, 376°, 377°, 378°, 379°, 380°, 381°, 382°, 383°, 384°, 385°, 386°, 387°, 388°, 389°, 390°, 391°, 392°, 393°, 394°, 395°, 396°, 397°, 398°, 399°, 400° R.N. 1/2015)

355° Y 359° R.N. 1/2015)

- ANEXO XXV - REQUISITOS Y VIGENCIA PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9505 – MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIA - EXCEPCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA EXENCIÓN INCISO 23) DEL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO T.O. 2015 (ART. 451° Y

452° R.N. N°1/2015)

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: <https://goo.gl/d1zZAY>

Resolución Normativa N° 46

Córdoba, 15 de Febrero de 2017.-

VISTO: Las modificaciones introducidas por la Ley N° 10.411 al Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- (B.O. 28-12-2016), los cambios efectuados al Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios a través del Decreto N° 8/2017 (B.O. 18-01-2017) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y sus modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ley N° 10.411, se efectuaron modificaciones a las disposiciones legales que regulan las normas de orden tributario contenidas en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias.

QUE por medio del Decreto N° 8/2017 se establecieron modificaciones e incorporaciones al Decreto Reglamentario del Código Tributario.

QUE el inciso 32) del Artículo 215° del Código Tributario vigente, Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatorias, dispuso la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos correspondientes a la actividad de construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba, comprendidas en el marco de la Ley N° 8614.

QUE la Resolución Normativa N° 40, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, incluyó en el Anexo XV y XVI de dicha resolución los códigos de actividad 40000.50 y 41000.20 y sus equivalentes en el nomenclador para contribuyentes de Convenio (CUACM) a efectos de que el contribuyente declare dichos ingresos exentos.

QUE en esta oportunidad resulta necesario disponer para los Agentes de Retención su actuación como tal frente a los pagos que realicen por las operaciones relativas a las actividades mencionadas.

QUE las normas citadas facultan a esta Dirección a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial el 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 562° el siguiente Título y Artículo:

"EXENCIÓN OBRA PÚBLICA LEY N° 8614 - INCISO 32) ART. 215 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

ARTICULO 562 (1).- Los Agentes de Retención no deberán actuar como tales por los pagos de las operaciones de construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba, comprendidas en la exención prevista en el inciso 32) del Artículo 215° del Código Tributario vigente, Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatorias, siempre y cuando la Obra Publica haya sido contratada en el marco de la Ley N° 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, teniendo en cuenta para ello el respectivo Contrato y/o Instrumento celebrado, Certificado de Obra y/o documentación pertinente."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01-01-2017.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General N° 2121

Córdoba, 10 de Febrero de 2017.-

VISTO: El diseño del Formulario F-991 REV. 00 "IMPUESTO AUTOMOTOR - DATOS VALUATIVOS" ó "IMPUESTO INMOBILIARIO - DATOS VALUATI-

VOS", según corresponda,

Y CONSIDERANDO:

QUE el Formulario F-991 REV. 00 fue aprobado por Resolución General N° 2024/2015 (B.O. 14-04-2015).

QUE el mismo fue aprobado para que el contribuyente pueda contar con la información de los datos básicos valuativos y bases imponible, con sus dos modalidades relacionadas al Impuesto Inmobiliario y al Impuesto a la Propiedad Automotor.

QUE resulta oportuno aprobar la nueva versión de dicho formulario en la cual se ha mejorado la estética del mismo y la disposición de la información, ya que es objetivo de esta gestión contribuir a que el ciudadano tenga una mejor experiencia en el contacto con este Organismo.

QUE dicho formulario se ajusta a los requerimientos del sector operativo respectivo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU
CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-991 REV. 01 "DATOS VALUATIVOS", que se adjunta a la presente y que es utilizado para poner a disposición del Ciudadano la información de los datos básicos valuativos y bases imponible, con sus dos modalidades relacionadas al Impuesto Inmobiliario y al Impuesto a la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución tiene vigencia a partir del 23-01-2017.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: <https://goo.gl/rUA3uJ>

Resolución General N° 2120

Córdoba, 08 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) y de los Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba de fecha 07 de Marzo de 2016;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Convenio mencionado, se establece una nueva operatoria de liquidación, depósito, rendición y control de gestión para el cobro, por parte de todos los Encargados de Registros Seccionales del país en su carácter de Agente de Percepción/Recaudación de las Multas por Infracciones de Tránsito cometidas en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

QUE en virtud de los cambios introducidos resulta necesario aprobar un nuevo instructivo que deberán considerar los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor al actuar, durante el año 2017, como Agente de Percepción/Recaudación de las Multas por Infracciones de Tránsito cometidas en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- como Agente de Recaudación.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19° del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU
CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Los Encargados de Registros de la Provincia de todo el país percibirán/recaudarán las Multas por Infracciones de Tránsito Cometidas en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba, conforme el Convenio vigente de fecha 07 de Marzo de 2016 entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el "Instructivo Multas por Infracciones de Tránsito cometidas en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba" de 6 fojas que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2017.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/lhLI1G>



MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 10**

Córdoba, 21 de febrero de 2017

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la Ley 8.614 (Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba) y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y del Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, con legitimación sustancial para regular y controlar dicho sistema, en los términos del art. 30 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y del artículo 2 de la Ley N° 8614 modificada por Ley N° 10.417.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que dentro de las competencias de esta Dirección General se encuentran la de determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la de definir patrones objetivos de obras que serán objeto de subastas electrónicas en virtud del artículo 1 del Anexo III del Decreto N° 1.823/2016.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los prin-

cipios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios; así como también obras, subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 11/2017.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley 10.155 los bienes y/o servicios que a continuación se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
4110380008	AGITADORES DE PLAQUETAS
4110350004	CABINAS DE FLUJO LAMINAR
4110440023	CAMARAS INCUBADORAS TERMOSTATIZADAS
8210150002	PUBLICIDAD EN CARTELES
4110300021	ULTRAFREEZERS PARA LABORATORIO

Artículo 2° DISPÓNESE que podrán contratarse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley 8.614 las obras que a continuación se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
7215190001	CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES
7215170005	CONSTRUCCION DE PABELLONES PENITENCIARIOS

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 9

Córdoba, 17 de febrero de 2017

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-060930/2016 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma DIGITALNET S.R.L. CUIT N° 30-71161387-7.

Y CONSIDERANDO:

Que en carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas.

Que conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que la firma en cuestión resultó adjudicada para prestar el servicio de

Adecuación de Infraestructura del Datacenter - Supercentro, conforme surge de Resolución N° 11/2015 de la Secretaría de Innovación del entonces Ministerio de Gestión Pública. Posteriormente DIGITALNET S.R.L. puso de manifiesto su imposibilidad de cumplir con los servicios contratados, en consecuencia de ello, el organismo contratante emitió Resolución N° 23de fecha 10 de noviembre de 2015 rescindiendo la contratación, por exclusiva responsabilidad del adjudicatario y solicitando la apertura del procedimiento sancionatorio.

Que, conforme surge de las constancias de autos, se procedió a la apertura del procedimiento sancionatorio correspondiente, corriéndosele vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General a los fines de que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada, expidiéndose al efecto mediante Dictamen N° 05/2017.

Que, dicho organismo consultivo resaltó que no existen constancias ni pruebas suficientes en los obrados que permita tener por acreditados los

dichos invocados por la firma mencionada para la eximición del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, encontrándose a contrario acreditado el incumplimiento injustificado.

Que, asimismo también remarcó que dicho incumplimiento injustificado trajo aparejado un gasto económico y administrativo, afectando los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley 6658)), y que emanan directamente de las bases constitucionales de la Provincia de Córdoba. (Artículo 174).

Que, incumplimientos como los de marras, se traducen en un gran costo económico y social, que menoscaban de manera directa el bien común, fin primero del Estado Provincial conforme lo establecido en el Preámbulo de nuestra Constitución Provincial.

Que, la firma DIGITALNET S.R.L., ha incurrido en incorrecciones que no llegan a constituir hechos dolosos, pero que han repercutido en el normal desenvolvimiento de las contrataciones públicas, entorpeciendo los procesos de compras en el marco de la Ley N° 10.155.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 05/2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APLÍCASE, a la firma DIGITALNET S.R.L. CUIT N° 30-71161387-7, la Sanción de Apercibimiento en los términos del artículo 3.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificaciones.

Artículo 2° NOTIFÍQUESE, al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a los efectos de que tome razón de la sanción aplicada.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 2

Córdoba, 15 de Febrero de 2017-

Ref: Expediente N° 0521-053904/2016.

Y VISTO: El expediente N° 0521-053904/2016, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil dieciséis, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano-.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP N° 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos serán comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias."

II) Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones correspondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2016, Memo donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2016 emitido por el Departamento de Adminis-

tración y Economía, y el informe del Departamento de Asuntos Legales emitiendo opinión al respecto.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, resultando correcto la valoración de la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Informe del Departamento de Asuntos Legales incorporados al expediente de la referencia, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBASE la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondientes al período transcurrido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año dos mil dieciséis, instrumentos que, como Anexos "A" y "B" se incorporan a la presente resolución.


Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus constancias. Dese copias y archívese.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

anexo A: <https://goo.gl/KrsJbJ>

anexo B: <https://goo.gl/zV15yH>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES FEBRERO 2017	
1er. Turno: Miércoles 01/03/2017 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco trafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Jueves 02/03/2017 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Viernes 03/03/2017 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Lunes 06/03/2017 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 63961 - Letra:J**

Córdoba, 12 de enero de 2017.

VISTO el Expediente N°: 0182-033888/2016 en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo de la Licitación Pública N°: 36/2016 realizada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR 2017".

CONSIDERANDO que a fs. 02/16 de autos el Señor Director de Planificación y Diseño Prevencional remite a la Dirección Administración, con fecha 09 de noviembre de 2016, resumen general de recursos humanos y logísticos para el despliegue del Operativo "Rally DAKAR 2017"; para las etapas que se llevarán a cabo en la Provincia de Córdoba los días 12 al 14 de enero del año 2017.

Que a fs. 19 a 22 el Señor Director General de Departamentales Sur incorpora incorpora el referido resumen general de recursos humanos y logísticos con su correspondiente justiprecio estimado.

Que a fs. 23 se incorpora documento de contabilidad por medio del cual se dispuso la afectación de un importe futuro de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.980.910,40) para atender a la contratación del servicio que por autos se promueve.

Que a fs. 24/55 obran Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas a los fines de contratar el servicio en cuestión que conforma la licitación de que se trata.

Que a fs. 56 obra Resolución "J" N°: 63572 de fecha 16/12/2016 por la cual el suscripto autoriza al Departamento Finanzas a realizar un llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR 2017" hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.980.910,40), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 61 se incorpora constancia de publicación de la resolución de llamado de la presente licitación, conforme a lo estipulado en el Art. N°: 7 en su punto 7.1.1.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 62/65 se incorporan constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES (03) días, según lo estipula el Art. N°: 16 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 70 se incorpora constancia de publicación mediante Edicto N°: 84309; informando la prórroga de la fecha de apertura de la licitación de marras, siendo la misma el día 03 de enero de 2017.

Que a fs. 72 obra constancia de adquisición de pliegos que rige la contratación por parte de CINCO (05) empresas del rubro incorporándose a fs. 73/77 las correspondientes boletas de pago del arancel por la adquisición de los mismos, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 6.1 y 6.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Que a fs. 78/90 obra Acta de Apertura de la licitación de mención de donde surge que presentaron propuestas las firmas: "TRANSPORTARG S.R.L." por un monto total de la oferta de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 2.589.928); "JAUAR S.R.L." por un monto total de la oferta de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 2.647.530) y "BLACK S.R.L." por un monto total de la oferta de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 3.436.567).

Que a fs. 91/675 se adjuntan las cotizaciones efectuadas por las firmas oferentes con la correspondiente documental solicitada en los pliegos.

Que a fs. 677 se expide el Señor Jefe de la Dirección Planificación y Diseño Prevencional quien informa que las propuestas de las firmas oferentes se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos y funcionales exigidos en los Pliegos de la licitación en cuestión. Asimismo, en referencia a la conveniencia de precios ofrecidos, el susodicho especifica que las firmas participantes se encuentran dentro de los márgenes presupuestados.

Que a fs. 679/832 obra diversa documentación presentada por la firma "BLACK S.R.L.," cumplimentando de esta forma, lo observado en el Acta de

Apertura de la licitación de marras.

Que a fs. 834/1012 obra diversa documentación presentada por la firma "JAUAR S.R.L.", cumplimentando de esta forma, lo observado en el Acta de Apertura de la licitación de marras; a excepción de la Constancia de Inscripción en el R.O.Py.C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial).

Que a fs. 1014/1019 la División Compras incorpora con fecha 6/01/2017 notificaciones a las firmas: "TRANSPORTARG S.R.L.", "JAUAR S.R.L." y "BLACK S.R.L." solicitándoles mejoramiento de la oferta económica para el renglón N°: 01 de la presente licitación, así como, para que en el plazo de 24 hs. Hábiles presenten la documentación adeudada.

Que a fs. 1020/1021 con fecha 6/01/2017 se incorpora al presente actuado el mejoramiento de oferta económica presentado por la firma "BLACK S.R.L." y la Constancia de Inscripción en el R.O.Py.C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial).

Que a fs. 1022 la División Compras incorpora cuadro comparativo entre las ofertas presentadas y el presupuesto oficial.

Que a fs. 1023 obra "Acta de Preadjudicación", por la cual la Comisión de Preadjudicación de la licitación de marras, previo estudio y análisis de las propuestas y luego de notificar a las firmas participantes con fecha 3/01/2017 a través del Acta de Apertura de la licitación de mención para que en el término de 48 hs. hábiles regularicen los defectos de forma observados en dicho acto. Asimismo, considerando que con fecha 6/01/2017 se realizaron nuevas notificaciones a las firmas participantes solicitándoles un mejoramiento de sus ofertas económicas y para que en el término de 24 hs. hábiles regularicen la documentación adeudada y ante la URGENCIA manifiesta de contar con el servicio de Traslado para el Personal Policial en cuestión ya que la falta de este servicio repercute de manera directa sobre el normal desenvolvimiento de las actividades propias de seguridad y prevención y basándose en el informe técnico emitido por el Señor Director de Planificación y Diseño Prevencional, a fs.: 677, la Comisión de Preadjudicación aconsejó: RECHAZAR POR INCUMPLIMIENTO FORMAL: la propuesta presentada por la firma "TRANSPORTARG S.R.L." acorde al: Artículo 4 del Pliego de Condiciones Generales, "Domicilio": Por falta de presentación de la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico de la empresa. Artículo 11.5 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica": Apartado i) Inc. 3) Por falta de presentación de la Declaración Jurada del Domicilio Especial en la Ciudad de Córdoba. Artículo 11.6 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación económica y financiera": Inc. 2) Por falta de presentación del Formulario F - 1007 de "Consulta de Situación Fiscal" vigente y en estado "Regularizada." Inc. 3) Por falta de presentación de la Constancia de Inscripción en el R.O.P y C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial) vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública en cuestión. Inc. 5) Por falta de presentación de la copia certificada de la Habilitación Municipal correspondiente a la actividad. Artículo 11.10 del Pliego de Condiciones Generales, "Como Acreditación de los Antecedentes comerciales y capacidad técnica del oferente": Por falta de presentación de los antecedentes comerciales de la firma. Artículo 11.11 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación especial": Por falta de presentación de la Nómina de Colectivos en formato papel y digital. Así como, también de la Documentación de las Unidades Vehiculares. RECHAZAR POR INCUMPLIMIENTO FORMAL: la propuesta presentada por la firma "JAUAR S.R.L." acorde al: Artículo 11.6 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación económica y financiera": Inc. 3) Por falta de presentación de la Constancia de Inscripción en el R.O.P y C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial) vigente y en

el rubro relacionado al objeto de la licitación pública en cuestión. PREADJUDICAR a la firma "BLACK S.R.L." el renglón N°: 01 de la presente licitación, según su oferta mejorada y por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.333.469,99).

Que a fs. 1024/1029 obran constancias de comunicación a las firmas participantes del Acta de Preadjudicación, "Notificación a Proveedores", según lo establecido en las disposiciones del apartado 7.1.5.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 1030/1031 obran constancias de cumplimiento de las disposiciones del apartado 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 1033/1034 se expide la Dirección de Asesoría Letrada quien dictamina que corresponde al suscripto: RECHAZAR POR INCUMPLIMIENTO FORMAL: la propuesta presentada por la firma "TRANSPORTARG S.R.L." acorde al: Artículo 4 del Pliego de Condiciones Generales, "Domicilio": Por falta de presentación de la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico de la empresa. Artículo 11.5 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica": Apartado i) Inc. 3) Por falta de presentación de la Declaración Jurada del Domicilio Especial en la Ciudad de Córdoba. Artículo 11.6 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación económica y financiera": Inc. 2) Por falta de presentación del Formulario F - 1007 de "Consulta de Situación Fiscal" vigente y en estado "Regularizada." Inc. 3) Por falta de presentación de la Constancia de Inscripción en el R.O.P y C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial) vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública en cuestión. Inc. 5) Por falta de presentación de la copia certificada de la Habilitación Municipal correspondiente a la actividad. Artículo 11.10 del Pliego de Condiciones Generales, "Como Acreditación de los Antecedentes comerciales y capacidad técnica del oferente": Por falta de presentación de los antecedentes comerciales de la firma. Artículo 11.11 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación especial": Por falta de presentación de la Nómina de Colectivos en formato papel y digital. Así como, también de la Documentación de las Unidades Vehiculares. RECHAZAR POR INCUMPLIMIENTO FORMAL: la propuesta presentada por la firma "JAUAR S.R.L." acorde al: Artículo 11.6 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación económica y financiera": Inc. 3) Por falta de presentación de la Constancia de Inscripción en el R.O.P y C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial) vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública en cuestión. ADJUDICAR a la firma "BLACK S. R. L.", el renglón N°: 01 de la presente licitación, según su oferta mejorada y por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.333.469,99), por el traslado del personal policial afectado al operativo "Rally Dakar 2017".

Por último, de las constancias obrantes en autos, surge que la presente licitación encuentra sus fundamentos en lo dispuesto en los Arts. 11º y 22º siguientes y concordantes de la Ley N°: 10.155 del "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"; a su vez, acorde a lo estipulado en los Arts. 22º y 23º del Decreto Reglamentario N°: 305/2014 y lo tipificado en el Art. 40º acorde al Índice UNO fijado por la Ley N°: 10.410. Asimismo lo establecido en la Ley N°: 10.155/2013 (Art. 11º), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentran bajo esta administración.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. RECHAZAR POR INCUMPLIMIENTO FORMAL: la propuesta presentada por la firma "TRANSPORTARG S.R.L." acorde al: Artículo 4 del Pliego de Condiciones Generales, "Domicilio": Por falta de presentación de la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico de la empresa. Artículo 11.5 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica": Apartado i) Inc. 3) Por falta de presentación de la Declaración Jurada del Domicilio Especial en la Ciudad de Córdoba. Artículo 11.6 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación económica y financiera": Inc. 2) Por falta de presentación del Formulario F - 1007 de "Consulta de Situación Fiscal" vigente y en estado "Regularizada" Inc. 3) Por falta de presentación de la Constancia de Inscripción en el R.O.P y C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial) vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública en cuestión. Inc. 5) Por falta de presentación de la copia certificada de la Habilitación Municipal correspondiente a la actividad. Artículo 11.10 del Pliego de Condiciones Generales, "Como Acreditación de los Antecedentes comerciales y capacidad técnica del oferente": Por falta de presentación de los antecedentes comerciales de la firma. Artículo 11.11 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación especial": Por falta de presentación de la Nómina de Colectivos en formato papel y digital. Así como, también de la Documentación de las Unidades Vehiculares.

2. RECHAZAR POR INCUMPLIMIENTO FORMAL: la propuesta presentada por la firma "JAUAR S.R.L." acorde al: Artículo 11.6 del Pliego de Condiciones Generales, "Como documentación económica y financiera": Inc. 3) Por falta de presentación de la Constancia de Inscripción en el

R.O.P y C.E. (Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial) vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública en cuestión.

3. ADJUDICAR a la firma "BLACK S. R. L." el renglón N°: 01 de la presente licitación, según su oferta mejorada y por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.333.469,99), según el siguiente detalle:

Renglón N°	Descripción	Cant.	BLACK S.R.L. OFERTA MEJORADA	
			P.U.	TOTAL
1	SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR 2017.	1	\$ 3.333.469,99	\$ 3.333.469,99
TOTAL ADJUDICADO			\$ 3.333.469,99	\$ 3.333.469,99

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 02 (Alquileres y Derechos), Subparcial 02 (Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte) hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.333.469,99), del presupuesto vigente.

5. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ELÉVESE al Excelentísimo Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos legales pertinentes.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA